



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

CONVENIO AD124/16

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD110/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA Y LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CASA SONIDO Y VIDEO DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JACINTO GOMEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de Julio de 2016, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **AD110/16**, relativo al mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de telecomunicación digital Motorola para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, correspondiendo como contraprestación la cantidad total de \$750,000.00 M.N. (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 20 de Julio de 2016 al 09 de Octubre del 2016;

II.- Que mediante solicitud para elaboración de contrato de fecha 05 de Septiembre de 2016, el Lic. Normando Chavira Bejarano, Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la ampliación al Contrato Número AD110/16 en un **28.80% (Veintiocho punto Ochenta por ciento)** en su monto total, misma que es correspondiente a la cantidad de **\$216,000.00 M.N (Doscientos Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado;

III.- Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto total rebasan el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD110/16, de fecha 20 de Julio del 2016, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, con al oficio de afectación presupuestal número **01-51351030002-999999-04-10044-131-000-02E0801-35302-1-4-GCAM-000;**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del 28.80% del monto total del contrato **AD110/16**; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD110/16** cuyo monto total corresponde a \$750,000.00 M.N. (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar adicionalmente a **"EL PRESTADOR"** un incremento del 28.80% (Veintiocho punto ochenta por ciento) sobre el monto total del contrato en comento; es decir la cantidad de **\$216,000.00 M.N (Doscientos Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos de la prestación de los **SERVICIOS** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de adjudicación directa número AD110/16, relativo al Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de telecomunicación digital Motorola para la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
2. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que otorgarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con a la prestación de los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Segunda anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable, donde conste la firma y sello de recepción, y mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los servicios, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C. MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SÉXTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$18,620.69 M.N. (Dieciocho Mil Seiscientos Veinte Pesos 69/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la prestación de la totalidad de los **SERVICIOS** haya concluido debidamente a satisfacción de **MUNICIPIO**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, CALIDAD DE LOS SERVICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$18,620.69 M.N. (Dieciocho Mil Seiscientos Veinte Pesos 69/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS**.

SEPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

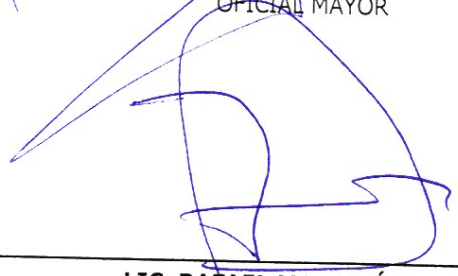
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

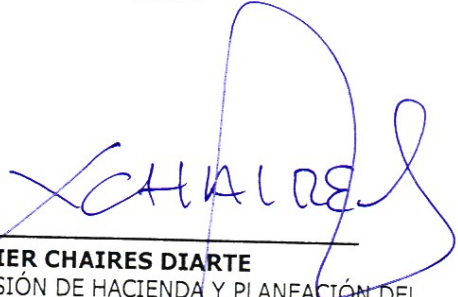
EL MUNICIPIO:



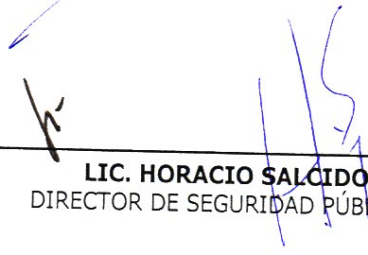
LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR



LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

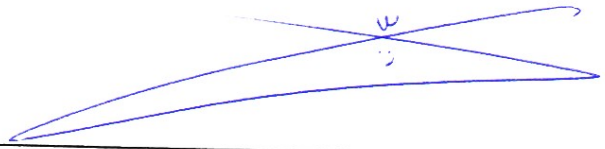


LIC. XAVIER CHAIRES DIARTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

EL PRESTADOR:



CASA SONIDO Y VIDEO DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL
C. JACINTO GOMEZ RUIZ